RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 489-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la elaboración del estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"*, el Contrato N° 15-2023-MDCC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio PEALSA AREQUIPA del 15 de junio del 2023, la Carta Nº 013-2023-CONSORCIO PEALSA AREQUIPA, recepcionada por la entidad con fecha 21 de julio del 2023, el Informe N° 004-2023-JQC-UF-GOPI-MDCC del Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión, el Informe N° 305-2023-UF-GOPI-MDCC del Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 690-2023/SGEP/GOPI/MDCC, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 271-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, del Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña; el Informe N° 490-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones norma que procede las ampliaciones de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el numera 158.2 del citado artículo 158 ordena que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, mientras que el numeral 158.3 del mismo articulado, dispone que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, mencionando de la misma forma que, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, a través del Contrato N° 15-2023-MDCC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el CONSORCIO PEALSA AREQUIPA del 15 de junio del 2023, esta última parte, se obligó a la elaboración del estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"*, por el monto de S/ 124,287.04, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que se computó al día siguiente de la suscripción del mencionado contrató, según establecía su cláusula quinta, detallando que el producto del primer entregable, era el Plan de Trabajo para la formulación del estudio de pre inversión, el cual debería ser entregado en el plazo de siete días calendario, mientras que el producto del segundo entregable era el estudio de pre inversión, el cual tendría un plazo de 60 días calendario;

Que, el CONSORCIO PEALSA AREQUIPA, mediante Carta N° 013-2023-CONSORCIO PEALSA AREQUIPA, recepcionado por la entidad el 21 de julio del 2023, solicita la ampliación de plazo contractual estipulado en el Contrato N° 15-2023-MDCC, por un periodo de veinte (20) días calendario, basado en la falta de atención del requerimiento de información solicitado mediante Carta N° 004-2023-CONSORCIO PEALSA AREQUIPA, Carta N° 008-2023-CONSORCIO PEALSA AREQUIPA; y, Carta N° 011-2023-CONSORCIO PEALSA AREQUIPA, señalando que la no atención de la información requerida, le impide avanzar de manera eficiente con el estudio de pre inversión, según cronograma propuesto en el Plan de Trabajo presentado inicialmente, detallando asimismo que, la información requerida es necesaria para segmentar el estudio del área de intervención y de esta manera desarrollar el trabajo según los términos de referencia del proyecto en cuestión;

Que, por medio del Informe N° 004-2023-JQC-UF-GOPI-MDCC del Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión, Ing. Econ. Jannina Quilca Chipana, analizando el pedido del consultor concluye: *"Conforme al artículo 158 del Reglamento de Contrataciones del Estado sobre la ampliación de plazo contractual, resulta procedente la ampliación de plazo en mérito al literal b. que acepta su procedencia por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."*, sugiriendo de la misma forma derivar los actuados a asesoría legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura para que pueda evaluar la pertinencia de la ampliación de plazo, de acuerdo a su competencia;

Que, a su vez, el Responsable de la Unidad Formuladora, mediante Informe N° 305-2023-UF-GOPI-MDCC, valuando el pedido del consultor, CONSORCIO PEALSA AREQUIPA, concluye: *"Dado que la información solicitada por el CONTRATISTA, se contempla como parte de los anexos del*

contenido de estudio de pre inversión y la información solicitada se remitió de manera incompleta, lo cual no se ha subsanado hasta la fecha, se atribuye a la causal de ampliación de plazo: "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado." Adicionando, asimismo: *"Se declara procedente la ampliación de plazo por 20 días para la elaboración del Estudio de Pre Inversión denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", el cual vencería el 03 de septiembre del 2023."*

Que, a través del Informe N° 690-2023/SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, otorga la conformidad técnica a la ampliación de plazo solicitada, recomendando derivar el mismo al área de asesoría legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, para que emita la opinión legal correspondiente;

Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, analizando el expediente de ampliación de plazo N° 01 presentado, por intermedio de su Informe N° 271-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, concluye hacia la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura: *"(…) esta asesoría recomienda a su despacho que otorgue conformidad y solicite la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, por veinte (20) días calendarios, respecto de la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto denominado "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"."* Opinando asimismo que: *"(…) la Subgerencia de Estudios y Proyectos haga el seguimiento diligente del trámite de la presente SAP N° 01 hasta que la entidad emita pronunciamiento y lo notifique."* Dejando establecido claramente que: *"Conforme al control de plazos realizado en el presente informe, el plazo máximo que tiene la entidad para emitir pronunciamiento y notificar al contratista es el 08 de agosto del año 2023."* Por lo que, recomienda finalmente: *"Conforme al principio de celeridad, remítase con carácter de urgente el presente expediente a Gerencia Municipal, para que se continúe con el trámite."*;

Que, por medio del Informe Nº 409-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad y solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo respectivo;

Que, este despacho en el presente expediente administrativo de aprobación de ampliación de plazo N° 01, evidencia que existen indicios que la citada ampliación de plazo requerida se originó en la no atención oportuna del requerimiento de información solicitada por el contratista; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, la ampliación de plazo N° 01 para la elaboración del estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"*, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Formuladora, Sub gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MDCC, ha establecido en el numeral 30, de las funciones específicas para el cargo 21.- Gerente Municipal: *"30. Aprobar la ampliación de plazo contractual de los contratos suscritos"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, ampliación de plazo N° 01 para la elaboración del estudio de pre inversión denominado *"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"*, por el periodo de veinte (20) días calendario, basado exclusivamente en los informes técnicos mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos notifique en el término del día a través del SEACE la presente resolución al CONSULTOR CONSORCIO PEALSA AREQUIPA y remita copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que proceda acorde con sus atribuciones, respecto a posibles responsabilidades administrativas que se originaron en la no atención oportuna del requerimiento de información solicitada por el contratista.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación de plazo N° 01 presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026